

COMERCIO EXTERIOR - SEPTIEMBRE 2019

El presente Reporte de Comercio Exterior es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante **septiembre**, así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a: **Verónica Vázquez Bravo** vero@vtz.mx, y/o **Adrián Vázquez Benítez** al correo adrian@vtz.mx*

1. Reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI

El 3 de septiembre se publicó el Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), destacando lo establecido en el **artículo 38** que señala que se podrán presentar solicitudes o promociones mediante el **Buzón en Línea** que el IMPI habilite en sus plataformas electrónicas, siempre que los originales de la solicitud o promoción, el comprobante de pago de la tarifa correspondiente y sus anexos, sean recibidos en sus oficinas al día hábil siguiente de haber sido enviadas, adjuntando la impresión o, en su caso, impresiones del comprobante de envío generado automáticamente por dicho medio.

2. Cupo máximo para exportar azúcar a los EUA

El 17 de septiembre se publicó el Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre de 2020, siendo el siguiente:

Monto	Unidad de medida
439,315.574	Toneladas métricas valor crudo

*El *Reporte de Comercio Exterior* de **Vázquez Tercero & Zepeda** es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del *Reporte Comercio Exterior* o su explotación con fines de lucro.

REPORTE COMERCIO EXTERIOR

3. NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba

El 17 de septiembre se publicó la Norma Oficial Mexicana (NOM) NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela la NOM-001-SCFI-1993), cuyo objetivo es establecer las características y requisitos de seguridad que deben cumplir los equipos electrónicos, que se fabriquen, importen, comercialicen, distribuyan o arrienden, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes, en términos de ausencia de riesgo de daño inaceptable, en función de las propiedades de uso de los equipos, previendo el mal uso razonablemente previsible, cuando su instalación, conservación y uso, correspondan a la finalidad a que estén destinados, conforme a los siguientes principios:

- a) Protección contra choque eléctrico;
- b) Protección contra peligros mecánicos;
- c) Protección contra radiación óptica;
- d) Protección contra fuego;
- e) Protección contra efectos térmicos, y
- f) Protección contra efectos biológicos y químicos.

Asimismo, especifica los requisitos previstos para reducir los riesgos de fuego, choque eléctrico o lesiones para el operador y el personal no profesional que puede entrar en contacto con el equipo y, cuando se establezca específicamente, para personal de mantenimiento.

Por otro lado, pretende reducir aquellos riesgos referentes al equipo instalado, tanto si consiste en un sistema de unidades interconectadas, como si se tratara de unidades independientes, con el equipo supeditado a la instalación, el funcionamiento y el mantenimiento según la prescripción del fabricante.

No incluye requisitos sobre el desempeño, la aptitud a la función o características de funcionamiento del equipo electrónico.

Por último, entrará en vigor 240 días naturales siguientes al día de su publicación.

REPORTE COMERCIO EXTERIOR

4. Decisión No. 101 de la Comisión Administradora del TLC entre México y Colombia

El 18 de septiembre se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión NO. 101 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre México y Colombia, adaptada el 16 de agosto de 2019, por la que se otorga una prórroga a la dispensa temporal previamente otorgada a través de la Decisión No. 94, para la utilización de ciertos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial.

5. Decreto por el que se modifica la TIGIE, el Decreto por el que se establece el IGI para la Región fronteriza y la Franja Fronteriza Norte, el Decreto por el que se establecen diversos PROSEC y el Decreto para el Fomento de IMMEX.

El 20 de septiembre se publicó el Decreto por el que se modifica la TIGIE, el Decreto por el que se establece el IGI para la Región fronteriza y la Franja Fronteriza Norte, el Decreto por el que se establecen diversos PROSEC y el Decreto para el Fomento de IMMEX.

Las modificaciones previstas en este Decreto atienden principalmente a dos situaciones: i) el compromiso consistente en generar un monitoreo que permita dar seguimiento a los flujos comerciales entre México y los EE.UU, que se originó como consecuencia de la eliminación† de los aranceles al acero y aluminio de ambos países y ii) terminar con las renovaciones semestrales de aranceles para productos siderúrgicos, mediante un calendario de desgravación arancelaria.

Los invitamos a leer el resumen que preparamos sobre este importante tema: <http://vtz.mx/news/2019/09/25/modificacion-a-la-tarifa-de-la-ley-de-los-impuestos-generales-de-importacion-y-de-exportacion/>

6. Cuotas Compensatorias

- Resolución inicio examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de **malla o tela galvanizada de alambre de acero al carbón en forma de cuadrícula** de China. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2019 (27 de septiembre)

† Dicho compromiso se da en el marco del Acuerdo entre México y los EE.UU. del 17 de mayo de 2019, a través del cual se levantan los aranceles al acero y aluminio mexicano bajo la Sección 232 y las medidas de retaliación impuestas por México.

- Resolución inicio examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de **placa de acero en hoja** originarias de China. Se fija como periodo de examen el comprendido 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2019. (27 de septiembre)
- Resolución que concluye el examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de **cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel, estampados, lisos, con o sin bordado, con o sin guata intermedia, de cualquier tamaño**, originarias de China y se elimina la cuota compensatoria. (30 de septiembre)

REPORTE COMERCIO EXTERIOR